

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
08 MAY 2015  
TOTALMENTE TRAMITADO

**RECHAZA SOLICITUD DE INVALIDACIÓN  
QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 6608**

**SANTIAGO, 14 DE ENERO DE 2015**

**VISTOS:**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

La solicitud de invalidación interpuesta por el extranjero **Celimo ROSERO BOLAÑOS**, de nacionalidad colombiana, con fecha 30 de abril de 2014 en contra del Decreto N° 1130 de 24 de octubre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispuso su expulsión del territorio nacional.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2006, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Departamento de Extranjería y Migración, mediante Resolución Exenta N° 8399 de 07 de febrero de 2011 rechazó la solicitud de visación de residencia sujeta a contrato, presentada por el extranjero de nacionalidad colombiana, don **Celimo ROSERO BOLAÑOS** y dispuso su abandono del país en un plazo de 15 días, por registrar antecedentes por tráfico de drogas en su país de origen, conforme con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141 y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

2.- Que el recurrente, con fecha 15 de abril de 2011, interpuso recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Exenta N° 8399/2011 ya citada, recurso que fue rechazado por Resolución Exenta N° 41589 de 02 de junio de 2011, en atención a que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración no permitieron desvirtuar los motivos que fundaron el rechazo de la visación de residencia.

3.- Que, mediante Decreto N° 1130 de 24 de octubre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dispuso la expulsión del territorio nacional del extranjero de nacionalidad colombiana don **Celimo ROSERO BOLAÑOS**, por no dar cumplimiento a la orden de abandono dispuesta en su contra.

4.- Que, el extranjero con fecha 31 de julio de 2012 interpuso recurso extraordinario de revisión en contra de la Resolución la Resolución Exenta N° 8399/2011 en comento, el cual no fue acogido mediante Oficio Ordinario N° 20795 de 29 de agosto de 2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y

7409758

Seguridad, toda vez que el mismo era improcedente, dado que a la época se encontraba vigente el decreto expulsatorio que ahora se solicita invalidar.

5.- Con fecha 30 de abril de 2014, el Sr. Rosero Bolaños, solicitó la invalidación del Decreto N° 1130/2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, argumentando en síntesis:

- Que la Ley de Extranjería contempla la posibilidad de regularizar su situación en Chile, según lo dispuesto en el artículo 91 N° 8 del D.L. N° 1.094 de 1975.

- Que ya fue condenado en su país de origen por el delito de tráfico de drogas y su pena se encuentra cumplida, por lo que la resolución impugnada es una doble sanción, contrariando el principio Non bis in ídem.

- Que, si bien fue condenado en su país de origen por tráfico de drogas, ya no se dedica a dicha actividad delictual.

- Que, tiene pareja e hijo chileno, por lo que el decreto de expulsión vulnera el principio de protección a la Familia.

6.- Que, el acto administrativo impugnado se fundó en que, según Minuta N° 335 de 06 de julio de 2011 de la Oficial de Enlace de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, el extranjero registraba como último movimiento migratorio una entrada al país, de fecha 09 de mayo de 2010, sin registrar movimientos posteriores, por lo que no había dado cumplimiento al abandono dispuesto por Resolución Exenta N° 8399/2011. Cabe señalar que dicha orden de abandono emanaba del rechazo a la visación solicitada por el recurrente, el cual se fundaba en el hecho que según Carta de fecha 10 de diciembre de 2010 del Departamento Administrativo de Seguridad de la República de Colombia, el extranjero fue condenado en su país de origen por el delito de Violación a la Ley 30/86, Estatuto Nacional de Estupefacientes de Colombia, a la pena de 13 meses de prisión. Dicha circunstancia dispone el rechazo de la respectiva solicitud tal como lo señala el artículo 63 N°2 del D.L. N° 1.094 de 1975 y el artículo 137 N° 2 del Reglamento de Extranjería.

7.- Que, el Decreto que se pretende invalidar fue dictado conforme a derecho, al haber sido dispuesta por autoridad competente, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria vigente.

8.- Que, en virtud de las normas citadas y teniendo a la vista el procedimiento administrativo del cual ha derivado el Decreto N° 1130 de fecha 24 de octubre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, esta autoridad no le cabe sino desestimar la petición de la especie por cuanto no se aprecia infracción a las normas legales y reglamentarias que regulan la sustanciación de dicho proceso, como tampoco se aprecia la existencia de una decisión arbitraria.

9.- Por último, se hace presente que siendo privativo de la administración, hacer uso de la facultad de invalidación contenida en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, y no apreciando ilegalidad alguna en el acto pretendido invalidar, no se acogerá su solicitud de invalidación.

#### **RESUELVO:**

##### **A LO PRINCIPAL:**

1.- **RECHÁZASE** el recurso de invalidación interpuesto, por el extranjero **Celimo ROSERO BOLAÑOS**, de nacionalidad colombiana, con fecha 30 de abril de 2014, en contra del Decreto N° 1130 de fecha 24 de octubre 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispuso la expulsión del territorio nacional del recurrente.

2.- **MANTÉNGASE** a firme el decreto precitado.

3.- REMÍTASE copia de la presente resolución al recurrente, señor **Celimo ROSERO BOLAÑOS**, domiciliado para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, segundo piso, de la comuna de Santiago.

**AL PRIMER OTROSI:** Atendido lo resuelto a lo principal, No ha lugar.

**AL SEGUNDO OTROSI:** Atendido lo resuelto a lo principal y primer otrosí, No ha lugar.

**AL TERCER OTROSI:** Ténganse por acompañados.

**AL CUARTO OTROSI:** Téngase presente la representación invocada.

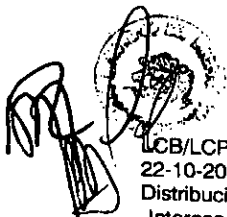
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*[Handwritten signature]*  
**RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO**  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

*[Handwritten initials]*  
LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*  
**RODRIGO SANDOVAL DUCOING**  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION



*[Handwritten initials]*  
LCB/LCP/RSD/GCH/AVD  
22-10-2014  
Distribución:  
-Interesado  
-D.E.M.